51-200

San Juan de Pasto

ACEPTACIÓN DE OFERTA Nro. 52011202026

INVITACIÓN NÚMERO ICBF-MC-005-2026-NAR

Señor:
MARIO ALFONSO RODRIGUEZ ROSAS
Representante Legal
INGENIERIA MEDICA DEL SUR IMEDSUR SAS
NIT No. 900363690-4
CARRERA 30A NO 13-70
Pasto, Nariño

Cordial Saludo.

De manera atenta me permito manifestarle que **LUIS ALBERTO HIGUERA MALAVER,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19.448.204, en su calidad de Director Encargado ICBF Regional Nariño, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y nombrado (a) mediante Resolución No.1305 del 20 de febrero de 2026 y posesionado mediante Acta No. 415 del 1 de diciembre de 2025, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente**,** quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF,** ha decidido **ACEPTAR** su oferta de fecha 14 de mayo de 2026, presentada a través de SECOP II, como producto de la Invitación Publica **ICBF-005-2026-NAR**, la cual hará parte integral de la presente **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, documentos que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Capitulo 2, sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el Contrato Estatal celebrado.

Es menester precisar, que la presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada constituye para todos los efectos legales el contrato celebrado, en virtud de lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No 1082 de 2015. Igualmente, esta aceptación se regirá por lo establecido en el estudio previo, la invitación pública del proceso, las normas civiles y comerciales aplicables, y en especial, por las siguientes condiciones a las que se someterá la ejecución de este:

PRIMERA OBJETO: "SUMINISTRO DE MATERIAL DE APOYO, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, KITS DE PRIMEROS AUXILIOS Y RECURSOS DE EMERGENCIA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS EN LA REGIONAL NARIÑO DEL ICBF, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MODALIDADES CON ATENCIÓN DIRECTA DE LAS DIRECCIONES DE INFANCIAS Y ADOLESCENCIA Y FAMILIAS, COMUNIDADES Y PUEBLOS".

SEGUNDA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SUMINISTROS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR: El contratista certifica que conoce y acepta las condiciones técnicas de la invitación publica **ICBF-005-2026-NAR**, de conformidad con lo establecido en la carta de presentación y la ficha técnica suscrita por el representante legal presentadas dentro de la propuesta

DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

1. **OBJETO**

PÚBLICA

SUMINISTRO DE MATERIAL DE APOYO, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, KITS DE PRIMEROS AUXILIOS Y RECURSOS DE EMERGENCIA, PARA LA ATENCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS EN LA REGIONAL NARIÑO DEL ICBF, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MODALIDADES CON ATENCIÓN DIRECTA DE LAS DIRECCIONES DE INFANCIAS Y ADOLESCENCIA Y FAMILIAS, COMUNIDADES Y PUEBLOS

Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen en el presente proceso y en la Ficha de Condiciones Técnicas, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL

El ICBF, como encargado de garantizar la protección integral a las niñas, niños y adolescentes, actúa bajo el principio de corresponsabilidad desarrollado por el Código de Infancia y Adolescencia, en su artículo 10 el cual señala: "Corresponsabilidad. Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. (…) La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado".

El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece que: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia…".

A su vez, la Ley 12 de 1991 por medio de la cual se ratifica para Colombia la Convención sobre los Derechos del Niño, señala en el artículo 27 que los Estados Parte reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social; el artículo 28 menciona el deber sobre el reconocimiento del derecho del niño a la educación, y en el 29, que la educación del niño deberá estar encaminada a desarrollar su personalidad, sus aptitudes y su capacidad mental y física hasta el máximo de sus posibilidades.

Así mismo, la opinión Consultiva 17 de 2002 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, indica que el pleno ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de los niños está relacionado con las posibilidades del Estado, el cual debe realizar el mayor esfuerzo, de manera constante y deliberada, para asegurar el acceso de los niños a esos derechos y el disfrute de los mismos, evitando retrocesos y demoras injustificadas y asignando al cumplimiento de este propósito los mayores recursos disponibles.

Posteriormente, Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia consagra que la protección integral de los niños, niñas y adolescentes se basa en el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Con el fin de brindar la atención a niñas, niños, adolescentes, familias y comunidades mediante las modalidades de atención directa de las Direcciones de Familias, Comunidades y Pueblos e Infancias y Adolescencias del ICBF, se requiere contar con los elementos agrupados en las categorías indicadas a continuación:

Materiales pedagógicos: Conjunto de bienes de apoyo didáctico y lúdico destinados a la ejecución de actividades pedagógicas, recreativas, artísticas y de aprendizaje con niñas, niños, adolescentes y sus familias en el marco de las modalidades con atención directa. Incluye principalmente insumos consumibles y no consumibles para actividades

formativas, tales como papelería y útiles (papel, cartulinas, carpetas), elementos de escritura y marcación (lápices, marcadores, tintas), materiales para manualidades y expresión artística (pinturas, pegantes, cintas, arcillas, hilos), y elementos complementarios asociados a dinámicas recreativas y deportivas, entre otros. Su finalidad técnica es facilitar la planeación y ejecución de actividades, garantizando que los bienes entregados correspondan a unidades, presentaciones, materiales y características físicas definidas en el anexo, y que sean aptos para uso institucional, seguros y adecuados para población objeto de atención.
Kits de primeros auxilios: Son insumos médicos básicos y elementos de atención inmediata para la respuesta inicial ante eventos menores de salud, accidentes o lesiones, en el marco de actividades institucionales y puntos de atención. Comprenden elementos como antisépticos (alcohol), material de curación estéril (gasas), elementos de fijación (esparadrapo), dispositivos y consumibles de protección e higiene (guantes de nitrilo), insumos de irrigación y limpieza (solución salina), medición básica (termómetro digital) y material de vendaje (vendas de diferentes medidas), contenidos en un maletín impermeable con manijas, conforme a las presentaciones establecidas en el anexo.

Recursos para la emergencia: Bienes orientados a fortalecer la capacidad de respuesta inmediata ante eventos de emergencia en instalaciones y puntos de atención, mediante dotaciones listas para uso que soportan el manejo inicial de incidentes y que comprenden, principalmente, botiquines debidamente dotados. Su finalidad técnica es asegurar la disponibilidad permanente, organizada y accesible de insumos de emergencia en sitio, garantizando condiciones de durabilidad y una dotación completa y verificable al momento de la entrega, y de la instalación cuando aplique.

El detalle de los elementos que componen cada categoría se encuentra en el Anexo No. 1 –Listado de Materiales.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS

Con el fin de brindar la atención a niñas, niños, adolescentes, familias y comunidades mediante las modalidades de atención directa de las Direcciones de Familias y Comunidades, Protección, Infancia, Adolescencia y Juventud del ICBF, se requiere contar con los elementos agrupados en las categorías indicadas a continuación:

- Materiales de consumo: De acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1. Listado de Materiales.
- Kits de primeros auxilios: De acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1. Listado de Materiales.
- Recursos para la emergencia: De acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1. Listado de Materiales.

CONDICIONES DEL EMPAQUE DE LOS ELEMENTOS

Cada ítem se debe entregar con su empaque primario de manera independiente y de acuerdo con el tipo de elemento, garantizando su preservación y cuidado, facilitando su almacenaje en el destino de entrega, cumpliendo las siguientes indicaciones:

- El empaque debe tener la capacidad de proteger, contener e identificar el producto.
- Si el elemento se transporta desarmado se debe asegurar que todos sus componentes se encuentren contenidos en el empaque.
- El empaque debe contener la información necesaria exigida por la legislación vigente (direcciones, teléfonos, nombre del fabricante, código de barras, información de composición, recomendaciones de uso y almacenamiento, entre otros).
- El empaque debe ser resistente a la manipulación, almacenamiento, transporte y distribución.

PÚBLICA

- El empaque seleccionado debe cumplir con la normatividad técnica nacional.

Con cada elemento se debe hacer entrega de las políticas y condiciones de la garantía y el procedimiento detallado para hacerla efectiva. La garantía debe ser la ofrecida por el fabricante, y si esta es inferior a un año, el contratista deberá extenderla para que cumpla este periodo mínimo de cobertura.
Para los elementos clasificados como juguetes, se debe presentar la certificación de la autoridad competente (ONAC), que certifique que los elementos a entregar cumplen con los requisitos exigidos según corresponda de acuerdo con las Normas Técnicas aplicables.

TIEMPOS PARA LA SOLICITUD DE ELEMENTOS

De acuerdo con la solicitud de la totalidad de los elementos requeridos para cada periodo deberá ser remitida a la supervisión del contrato dentro de los primeros quince (15) días del mes anterior al mes en el que se requiere la entrega de los elementos en las Unidades de Servicio. El supervisor del contrato consolidará esta información y enviará al contratista el listado de materiales, conforme con lo solicitado y debidamente soportado por las Unidades de Servicios o Unidades de Atención.

El documento con las necesidades de distribución llevará mínimo la siguiente información:

- Dirección regional
- Municipio de entrega
- Dirección del lugar de entrega
- Listado de elementos requeridos para el periodo y la cantidad de cada uno
- Nombre del responsable de recibir los elementos
- Cédula del responsable de recibir los elementos
- Teléfono del responsable de recibir los elementos
- Fecha y hora en la cual se requiere la entrega
- Identificación de si la entrega es o no prioritaria

TIEMPOS Y ENTREGA DE LA SOLICITUD DE ELEMENTOS

El contratista deberá comunicarse con los responsables de cada punto de entrega dentro de los tres días hábiles previos a la entrega de los elementos e insumos, con el fin de concertar la entrega y evitar novedades durante la distribución.

El contratista deberá realizar primero las entregas definidas como prioritarias por parte del ICBF, cumpliendo los rangos de fechas de entrega establecidos en el presente numeral. Esas prioridades estarán enmarcadas en criterios de razonabilidad de acceso a los municipios, de conformidad con las necesidades del ICBF.

Los tiempos de entrega establecidos por el ICBF son de carácter obligatorio para el contratista, cualquier modificación debe ser previamente autorizada por la entidad. Se reconocerán como fechas de entrega las consignadas en el acta de entrega debidamente diligenciada por el responsable del punto de entrega. Las entregas se programarán de acuerdo con las solicitudes realizadas por las unidades de servicio y unidades de atención en las diferentes modalidades, las cuales serán centralizadas y remitidas a través de la supervisión como se indicó anteriormente.

Los tiempos máximos de entrega según dificultad de acceso de los elementos definidos para las entregas serán los siguientes:

PÚBLICA

DIFICULTAD DE ACCESO	ELEMENTOS PREDEFINIDOS
Fácil	Dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al recibo de la solicitud
Intermedio	Dentro de los ocho (8) primeros días hábiles del mes siguiente al recibo de la solicitud
Difícil	Dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al recibo de la solicitud

CONDICIONES DEL TRANSPORTE DE DISTRIBUCIÓN

Para la ejecución de las rutas de entrega, el contratista debe contar con la disponibilidad de vehículos propios o contratados, la cual debe ser dimensionada de acuerdo con los volúmenes de producto a transportar con el fin de realizar las entregas en los tiempos y características de cada elemento estipulados por el ICBF.

De igual manera, el contratista debe garantizar que los vehículos cuenten con la documentación legal vigente y con las pólizas que amparen los riesgos tales como pérdida total o parcial, deterioro de la carga, pérdida, hurto o expoliación, entre otras.

Los vehículos utilizados por el operador deberán encontrarse en buenas condiciones técnico mecánicas y cumplir con todos los requisitos de ley para el transporte de carga. En caso de que alguno de los vehículos del operador, llegare a presentar algún siniestro o falla mecánica, este deberá garantizar la entrega del producto o insumo en su sitio de destino, dentro de los tiempos de entrega. Para las zonas de distribución que no cuenten con vías para el transporte terrestre, el contratista deberá garantizar que los medios de transporte cumplan con la normatividad vigente en materia de transporte.

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE LOS ELEMENTOS

El Contratista y responsable del punto autorizado que recibe los elementos e insumos, deberán diligenciar para cada entrega un documento denominado “acta de entrega y recibo de los elementos”, el cual debe contener como mínimo la siguiente información:

> *En XXXXXX (Ciudad y Departamento), el día XXX del mes XXXX de XXX, se reunieron en la XXXXXXXX (dirección del lugar de entrega y recibo), el(la) Señor(a) XXXXXXXX XXXXX (nombre) identificado(a) con XXXXX (tipo de documento) Número (número de documento) en su calidad de contratista y el(la) Señor(a) XXXXXXX (Nombre y Cargo de quien recibe) identificado con XXXXX (tipo de documento) Número (número de documento) por parte del ICBF; con el objeto de efectuar la entrega y recibo de los elementos e insumos en el marco del contrato XXXXX. Luego de adelantar la entrega, recepción y verificación de los elementos e insumos y su respectiva instalación (si aplica), se identifica que estos XXXXX (cumplen o no cumplen) con los requerimientos, normas y/o especificaciones técnicas y la entrega e instalación (si aplica) se XXXXX (cumplió o no se cumplió) dentro del plazo establecido. A continuación, se describen los elementos e insumos entregados, recibidos e instalados (cuando aplique), así:*
> • *Elementos e insumos entregados*
> • *Cantidades recibidas por parte del responsable del punto*
> • *Observaciones generales*

El contratista deberá diseñar un formato de “acta de entrega y recibo de los elementos e insumos” según la información relacionada anteriormente, a la cual podrá incluirle información adicional que considere necesaria para el correcto funcionamiento y trazabilidad del proceso.

Este formato deberá ser revisado y avalado por el supervisor del contrato previo a su implementación en territorio.

Así mismo, el contratista deberá contar con dos copias del acta de entrega, las cuales deberán ser completamente legibles y estar debidamente firmadas, y se destinarán en el siguiente orden:

• Una para el Contratista, la cual servirá como soporte para la facturación y pago por parte del ICBF.
• Otra para el responsable del punto autorizado que recibió los productos.

Las actas de entrega deben estar completamente diligenciadas, sin tachaduras ni correcciones para efectos de que sean aceptadas en el trámite de pago. En caso de inconsistencias, falta de información, información no legible u otras circunstancias que afecten el contenido o la claridad del acta o de la entrega, el ICBF se reserva el derecho de verificar con la dirección regional, el centro zonal o el responsable de recibir los elementos, la información necesaria y no se aprobará el pago de los elementos hasta tanto no se subsane el acta o se corrobore la entrega.

Se debe garantizar que los transportadores y el personal encargado de los procesos de distribución realicen un adecuado almacenamiento, manejo y manipulación de los diferentes productos a transportar, así como el manejo de las diferentes novedades que se generen en el proceso de entrega a los puntos.

AVERÍAS DE PRODUCTO DURANTE LA DISTRIBUCIÓN

Si durante la custodia del contratista, en el transporte o al momento de la entrega al responsable del punto, este evidencia que uno o varios elementos presentan averías que corresponden a desviaciones de calidad por causas atribuibles al mal almacenamiento, por manipulación inadecuada del producto o averías en el transporte, el contratista será responsable de recoger el producto averiado, realizar su disposición adecuada y llevar a cabo la gestión necesaria para la reposición de los productos. Los costos correspondientes a esta reposición serán asumidos por el contratista.

Así mismo, en caso de presentarse casos de pérdida, hurto o expoliación, el contratista se encuentra obligado a informar en un plazo de máximo 24 horas a la ocurrencia del evento, anexando la denuncia correspondiente. El contratista deberá dentro de los 3 días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, realizar el envío y entrega del o los elementos sin generar ningún costo adicional para el ICBF.

DEVOLUCIONES DE PRODUCTO DURANTE LA DISTRIBUCIÓN

Cuando se den situaciones que puedan generar devolución de los productos desde los puntos de entrega a las bodegas o lugares de origen, el contratista deberá informar al ICBF a través de correo electrónico la novedad presentada detallando la Regional, Municipio, Dirección del lugar, responsable y celular del punto de entrega correspondiente. El ICBF responderá por correo electrónico al contratista en un tiempo prudencial, dando las indicaciones respectivas con el fin de evitar que el producto sea devuelto. Las devoluciones pueden suceder entre otras por alguna de las siguientes situaciones:

- Cambio de dirección de punto de entrega
- Cambio de responsable del punto de entrega que no permiten establecer la persona que recibirá el producto
- El punto de entrega no se encuentra abierto
- Bloqueo o afectación de vías y orden público.

Cuando con el anterior procedimiento no se logre evitar la devolución del producto, el contratista deberá informar inmediatamente al ICBF, para que la entidad reprograme dicha entrega y su distribución se realice en el mismo mes o período en que se presenta la devolución, sin que ello genere costos adicionales para el ICBF.

En todos los casos, el contratista deberá realizar las acciones adecuadas que le permitan contribuir a mitigar el desabastecimiento de los puntos de entrega, tales como mantener el inventario suficiente en las bodegas satélite, comunicarse con los responsables del punto de entrega con anterioridad al despacho de los vehículos y las demás que considere necesarias.

TALENTO HUMANO ASOCIADO AL PROCESO

PÚBLICA

El contratista deberá contar con todo el talento humano requerido para garantizar el cumplimiento de las actividades y obligaciones del contrato, sin que esto genere ningún tipo de vinculación entre el personal del contratista y el ICBF.

PACTO POR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FRENTE A LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADO: El CONTRATISTA se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991, el Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

TERCERA OFERTA ECONÓMICA: Se tendrá en cuenta lo diligenciado en la plataforma SECOP II, numeral 1 del cuestionario, lista de artículos: OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE ($87.754.018).

1	Lista de artículos					Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal			
								Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
								87.754.018,00	87.754.018,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	14111500	Suministrar material de apoyo, elementos de seguridad y protección, kits de primeros auxilios y recursos de emergencia, para la atención de las niñas, niños, adolescentes y sus familias en la regional Nariño del ICBF, en el marco de la implementación de las modalidades con atención directa de las Direcciones de Infancias y Adolescencia, y Familias, Comunidades y Pueblos del ICBF **Mis observaciones:** Se debe anexar formato de oferta económica, Atendiendo a lo previsto en la invitación y anexos	1,00	UN	87.754.018,00	87.754.018,00	87.754.018,00	87.754.018,00

Con la aceptación de la oferta, se entenderá que EL CONTRATANTE reconocerá y pagará al CONTRATISTA los valores correspondientes a cada uno de los ítems de los productos incluidos en la oferta económica allegada, los cuales hacen parte integral de la presente aceptación; en consecuencia, la oferta formará parte integrante del contrato para todos los efectos legales y contractuales.

CUARTA OBLIGACIONES:

- ✓ **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Constituir y allegar al ICBF, las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
2. Participar y apoyar en todas las reuniones a las que se le convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF, a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la entidad y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
6. Realizar entrega al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
7. Utilizar la imagen de la entidad de acuerdo con los lineamientos establecidos por ésta. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
8. Cumplir con las disposiciones establecidas en el capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” de Manual de Contratación vigente.

9. Remitir al supervisor del ICBF, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor del ICBF en razón a la ejecución del contrato.
10. Realizar los pagos al Sistema de seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales, así como el de parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

✓ **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

1) Garantizar la entrega efectiva en el lugar de destino dentro de los plazos obligatorios establecidos según el nivel de dificultad de acceso (Fácil, Intermedio o Difícil) y el tipo de (Predefinido o No Previsto), conforme a los rangos de 5 a 12 días hábiles definidos en la FCT

2) Realizar la entrega de los materiales de apoyo y recursos para las dotaciones pedagógicas, acorde con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 1. Listado de Elementos y cumpliendo con los requisitos de calidad definidos en el documento.

3) Comunicarse con los responsables de cada punto de entrega dentro de los tres (3) días hábiles previos a la distribución para concertar la logística y evitar novedades.

4) Priorizar las entregas señaladas expresamente por el ICBF, respetando los criterios de razonabilidad y acceso territorial.

5) Realizar la distribución a de los elementos a nivel departamental, entregando los elementos directamente en las Unidades de Servicio (UDS) o Unidades de Atención (UA) indicadas en el plan de distribución establecido con el supervisor.

6) Dar confirmación de la recepción de las solicitudes al supervisor respecto a las necesidades de entrega remitidas por medio del correo electrónico a más tardar dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud de la misma.

7) Garantizar que el transporte cumpla con la normatividad legal vigente y cuente con pólizas que amparen riesgos de pérdida, deterioro o hurto de la carga.

8) Diligenciar, junto con el responsable autorizado del ICBF, el "Acta de entrega y recibo" para cada punto visitado, asegurando que el documento esté libre de tachaduras y sea plenamente legible para el trámite de pago.

9) Suministrar materiales pedagógicos, kits de primeros auxilios y recursos de emergencia que cumplan estrictamente con las unidades de medida, presentaciones y características físicas definidas en el Anexo No. 1. Listado de Materiales.

10) Asegurar que el empaque primario de cada ítem proteja, identifique y contenga la información legal exigida (recomendaciones de uso, fabricante, correcto almacenamiento, entre otros), siendo además resistente para la manipulación y el transporte.

11) Garantizar que los elementos clasificados como juguetes cuenten con la certificación vigente de la ONAC que acredite el cumplimiento de normas técnicas aplicables.

12) Entregar, junto con los productos, las políticas de garantía de fábrica, la cual debe ser de mínimo un año; en caso de ser inferior, el contratista deberá extenderla a su cargo para cumplir dicho periodo.

13) Presentar de manera oportuna las alertas frente a las situaciones que impacten el cumplimiento de las actividades, junto con las posibles propuestas para su mitigación o tratamiento.

14) Cumplir con la totalidad de especificaciones y procedimientos definidas en la Ficha de Condiciones Técnicas y en los demás documentos que hacen parte el proceso de selección y del contrato.

PÚBLICA

15) Acatar o responder, en forma clara y oportuna, a las indicaciones o requerimientos que realice la supervisión del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, las cuales podrán ser informadas a través de cualquiera de los medios de comunicación utilizados por el ICBF (oficios escritos, correos electrónicos, mesas de seguimiento contractual).

16) Entregar un instructivo de uso y mantenimiento que especifique el tiempo de garantía (mínimo un año), recomendaciones de almacenamiento y precauciones para asegurar la durabilidad de los materiales pedagógicos y kits de emergencia.

17) Responder íntegramente por los daños, pérdidas o deterioros que sufran los bienes durante el transporte o la distribución hacia las Unidades de Servicio. En caso de avería, deberá entregar productos nuevos de iguales o mejores especificaciones, de conformidad con el procedimiento establecido en la FCT

18) Asegurar que los elementos (especialmente botiquines y equipos de seguridad) cuenten con piezas de recambio originales para atender solicitudes de garantía durante la vigencia del contrato.

19) Reemplazar en máximo un (1) día hábil, sin costo adicional para el ICBF, los bienes que presenten defectos de fabricación o que no cumplan con las especificaciones del Anexo 1 de la FCT.

20) Asumir el riesgo de pérdida de los bienes que se encuentren en su poder hasta que se formalice el recibo a satisfacción mediante el acta respectiva en el punto de entrega.

21) En caso de fuerza mayor, presentar por escrito la justificación para ajustar los términos de revisión, siempre que no se afecte el plazo de ejecución final.

22) Entregar los elementos contratados de conformidad con las condiciones establecidas en la Ficha de Condiciones Técnicas en cada uno de los lugares dando cumplimiento a los tiempos de entrega establecidos de conformidad con las dificultades de acceso y de común acuerdo con los que se establezca, con la supervisión para su distribución y entrega en cada punto de entrega.

- ✓ **OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL EJE DE GESTIÓN DE CALIDAD

a) Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL EJE DE POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

a) Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato o convenio.
b) Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

a) Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal y ropa de trabajo requerida para la realización de sus actividades.
b) Informar al ICBF los incidentes, accidentes de Trabajo y enfermedad laboral del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

PÚBLICA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL

a) Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
b) Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad.

Obligaciones Generales del ICBF.

A. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
B. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
C. Efectuar la supervisión y seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato.
D. Realizar los pagos del contrato una vez se cumplan las condiciones definidas para este.
E. Realizar seguimiento a la ejecución financiera del contrato, a fin de identificar y gestionar alertas en la solicitud o requerimientos de elementos al CONTRATISTA.

QUINTO VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será por la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE ($87.754.018).** El valor del contrato a suscribir es por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

Con la aceptación de la oferta, se entenderá que EL CONTRATANTE reconocerá y pagará al CONTRATISTA los valores correspondientes a cada uno de los ítems de los productos incluidos en la oferta económica allegada, los cuales hacen parte integral de la presente aceptación; en consecuencia, la oferta formará parte integrante del contrato para todos los efectos legales y contractuales.

El valor del contrato a suscribir será por el valor del presupuesto oficial, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes, el IVA y demás impuestos de ley, y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.

Se realizarán pagos mensuales contra los elementos efectivamente suministrados y soportados mediante actas de entrega debidamente diligenciadas y los certificados emitidos por el supervisor del contrato, los cuales se pagarán de conformidad con el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario en su oferta en cada uno de los conceptos. De igual manera el contratista debe soportar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

NOTA: El precio de los elementos, materiales y productos deberá incluir todos los costos directos e indirectos que generen, tales como el transporte y demás que se llegasen a generar para el suministro. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente junto con copia física o digital (escaneada) de las actas de entrega, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor sobre el suministro de los diferentes ítems y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura electrónica y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

En el caso en el que la factura no esté correctamente elaborada o no contenga los documentos requeridos para procesar el pago, el término definido se contará a partir de la radicación de ésta con los ajustes solicitados, por lo tanto, las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PÚBLICA

El contratista debe adelantar las gestiones correspondientes a la subsunción de los registros no exitosos o no conciliados satisfactoriamente para que puedan procesarse para que sean facturados.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

SEXTA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La presente aceptación de oferta estará amparada de acuerdo con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Valor en Letras	Valor en Números.
95626	2026-04-17	OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE	$87.754.018

SEPTIMA LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución será a nivel departamental de acuerdo con la zonificación descrita en Anexo 3. Clasificación dificultades de acceso regional.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Pasto (N)

OCTAVA PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento hasta el 31 de diciembre de 2026.

NOVENA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:

El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales el estudio de sector y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.

   El contrato establece un plazo de liquidación de mutuo acuerdo de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá verificar que la garantía se encuentre vigente, por lo menos, hasta dicho plazo. Si por alguna razón no se logra liquidar el contrato dentro de dicho plazo, el contratista tiene el deber de mantener vigente la garantía hasta la liquidación efectiva del contrato, pues el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 lo dispone expresamente.

2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes.

El contrato establece un plazo de liquidación de mutuo acuerdo de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá verificar que la garantía se encuentre vigente, por lo menos, hasta dicho plazo. Si por alguna razón no se logra liquidar el contrato dentro de dicho plazo, el contratista tiene el deber de mantener vigente la garantía hasta la liquidación efectiva del contrato, pues el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 lo dispone expresamente.

PÚBLICA

NOTA 1: Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes.

NOTA 2: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, prórrogas o suspensiones.

NOTA 3: La garantía única, debe incluir el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 del 2015 o la norma que lo modifique o complemente.

NOTA 4: Las garantías descritas en el presente numeral deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato y su vigencia se contará a partir de la fecha de suscripción del contrato respectivo.

NOTA 5: En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, para el inicio de ejecución del contrato y/o modificaciones y/o ampliación de garantías dentro de los tres (3) días siguientes a la firma, será acreedor de las sanciones de multa o incumplimiento o clausula penal.

DECIMA SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

*** MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

*** CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al ICBF. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con el suministro oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

*** CADUCIDAD: A.** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **B.** Para la declaratoria de caducidad, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO- PAGO DE LAS SANCIONES.** El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

DECIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN. El presente contrato no requiere liquidación de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, salvo en casos excepcionales suscitados en la ejecución contractual. Para tal efecto el supervisor se ajustará además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que al momento sean aplicables.

DECIMA SEGUNDA SUPERVISOR: La supervisión del contrato estará a del Coordinador (a) del Grupo Administrativo de la Regional Nariño del ICBF o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión, y demás normas internas expedidas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto a través de la Dirección de Contratación podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista.

DECIMA TERCERA SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité técnico y el supervisor del contrato.

DECIMA CUARTA CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

DECIMA QUINTA SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

DECIMA SEXTA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEPTIMA TERMINACIÓN ANTICIPADA: El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO:** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

DECIMA OCTAVA TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **3**. Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prórrogas si las hubiere. **4.** Por las demás causales que consagra la Ley.

PÚBLICA

DECIMA NOVENA INDEMNIDAD DEL ICBF: El **CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGESIMA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el CONTRATISTA se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGESIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en la forma y bajo las obligaciones de confidencialidad previstas en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGESIMA SEGUNDA VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA SOCIAL: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y, con el fin de garantizar la participación social, se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato.

VIGESIMA TERCERA CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

VIGESIMA CUARTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o conciliación, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

VIGESIMA QUINTA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Serán requisitos de perfeccionamiento del contrato estatal: **a)** que exista acuerdo de voluntades en cuanto al objeto del contrato y a la contraprestación del mismo y **b)** que el acuerdo sea elevado a escrito. Por otra parte, los requisitos de ejecución son: **a)** aprobación de las garantías, si a ello hubiese lugar **b)** realización del registro presupuestal, si a ello hubiese lugar y **c)** acreditación del pago de los aportes parafiscales, de conformidad con los artículos 41 de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

VIGESIMA SEXTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios Previos y anexos como Matriz de Riesgo, Ficha de Condiciones Técnicas, Estudios del Sector, PAA, PACCO, CDP, 2. Invitación Publica. 3. Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información. 4. Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios. 5. En general toda la normatividad

que regule el servicio contratado y documentos que sustituyan los señalados en los anteriores numerales. 6. Todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el presente contrato y los que se produzcan en la ejecución del mismo.

VIGESIMA SEPTIMA PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR: Además de lo aquí dispuesto EL CONTRATISTA se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

VIGESIMA OCTAVA PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

VIGESIMA NOVENA DOMICILIO: El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en la ciudad de Pasto Nariño.

Para constancia la fecha de suscripción de la aceptación de la oferta será la que se registre en la aprobación realizada en el aplicativo transaccional de Secop II.

Cordialmente,

LUIS ALBERTO HIGUERA MALAVER
Director (E) ICBF Regional Nariño

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Control Legal	Miriam Nidia Jojoa Yaqueno	Coordinador Grupo Interno De Trabajo Jurídico y Contractual	
Proyecto	Carolina Narvaez Calpa	Contratista Grupo Interno De Trabajo Jurídico y Contractual	
Revisó	Carolina Elizabeth Santander Bastidas	Contratista Dirección Regional Nariño	

PUBLICA

CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/05/2026 - 10:57:48
Recibo No. S002277346, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3N9wrY9ARP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=26 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : INGENIERIA MEDICA DEL SUR IMEDSUR SAS
Nit : 900363690-4
Domicilio: Pasto, Nariño

MATRÍCULA

Matrícula No: 130870
Fecha de matrícula: 15 de junio de 2010
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 30A NO 13-70
Barrio : San Ignacio
Municipio : Pasto, Nariño
Correo electrónico : imedsur@imedsur.com
Teléfono comercial 1 : 7236834
Teléfono comercial 2 : 7236834
Teléfono comercial 3 : 3184249999

Dirección para notificación judicial : CARRERA 30A NO 13-70
Barrio : San Ignacio
Municipio : Pasto, Nariño
Correo electrónico de notificación : imedsur@imedsur.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 12 de mayo de 2010 de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2010, con el No. 6929 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada IMEDSUR SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por documento privado del 12 de noviembre de 2010 de la Junta Directiva de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de noviembre de 2010, con el No. 7313 del Libro IX, se decretó REFORMA - OBJETO SOCIAL

Por documento privado del 30 de noviembre de 2010 de la Asamblea Gral Ordinaria de Pasto,

inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de diciembre de 2010, con el No. 7348 del Libro IX, se decretó REFORMA - OBJETO SOCIAL

Por documento privado del 14 de mayo de 2012 de la Acta De Constitucion de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2012, con el No. 8981 del Libro IX, se decretó REFORMA - CAMBIO DE RAZON SOCIAL

Por documento privado del 18 de octubre de 2013 de la Notaría Primera Del Circulo de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de octubre de 2013, con el No. 10678 del Libro IX, se decretó REFORMA - OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 05 del 02 de mayo de 2014 de la Asamblea De Accionistas de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de mayo de 2014, con el No. 11342 del Libro IX, se decretó REFORMA - OBJETO SOCIAL

Por documento privado del 06 de abril de 2015 de la Asamblea Gral Ordinaria de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de abril de 2015, con el No. 12539 del Libro IX, se decretó REFORMA - OBJETO SOCIAL

Por documento privado del 21 de mayo de 2015 de la Asamblea Extraordinaria de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2015, con el No. 12742 del Libro IX, se decretó REFORMA - OBJETO SOCIAL

Por documento privado del 07 de marzo de 2015 de la Asamblea De Accionistas de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de julio de 2015, con el No. 12913 del Libro IX, se decretó REFORMA - OBJETO SOCIAL

Por documento privado del 23 de septiembre de 2015 de la Asamblea Extraordinaria de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2015, con el No. 13656 del Libro IX, se decretó REFORMA - OBJETO SOCIAL

Por documento privado del 09 de noviembre de 2016 de la Junta Directiva de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de noviembre de 2016, con el No. 15301 del Libro IX, se decretó REFORMA - OBJETO SOCIAL

Por documento privado del 29 de diciembre de 2016 de la Asamblea Extraordinaria de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de diciembre de 2016, con el No. 15449 del Libro IX, se decretó REFORMA - OBJETO SOCIAL

Por documento privado del 21 de junio de 2018 de Único Accionista de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2018, con el No. 17884 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS - CREACIÓN CARGO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

Por documento privado del 18 de septiembre de 2019 de la Accionista Único de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2019, con el No. 20289 del Libro IX, se decretó REFORMA - OBJETO SOCIAL

Por documento privado del 15 de febrero de 2022 de Único Accionista de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2022, con el No. 25137 del Libro IX, se decretó REFORMA -

OBJETO SOCIAL

Por documento privado del 26 de septiembre de 2022 de Único Accionista de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de septiembre de 2022, con el No. 26640 del Libro IX, se decretó REFORMA OBJETO SOCIAL

Por documento privado del 20 de diciembre de 2023 de Único Accionista de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de diciembre de 2023, con el No. 29522 del Libro IX, se decretó REFORMA - OBJETO SOCIAL

Por documento privado del 28 de julio de 2025 de Único Accionista de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2025, con el No. 34018 del Libro IX, se decretó REFORMA - OBJETO SOCIAL

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El objeto social de la empresa tendrá diferentes líneas de servicios como son las siguientes A. compra venta de toda clase de medicamentos, llámense genéricos o comerciales, genéricos del P.O.S y fuera del P.O.S, genéricos de uso exclusivo de E.P.S — 1.P.S y medicamentos de alto costo y aquellos controlados por el ministerio de seguridad social. B. Comercialización de toda clase de equipos, elementos y materiales de consumo médico y paramédico. C. Mercadeo de toda clase de cosméticos, elementos de aseo personal e industrial. D. Suministro de servicios dentro del sector salud y los cuales precisan en suministro de medicamentos para el consumo humano al por mayor a instituciones prestadoras de servicio farmacéuticos, suministro de materia médicoquirúrgico, material de osteosíntesis y prótesis e implante ortopédicos, línea blanca- insumos de Odontología y para laboratorio clínico F. Importar y exportar toda clase de equipos médico hospitalarios para medios de diagnóstico para laboratorio clínico y para ayudas terapéuticas o rehabilitadoras. G. Suministrar servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de máquinas y equipos biomédicos. H. Suministrar el servicio de laboratorio para calibración y ensayo de todo equipo que se pueda calibrar incluyendo, equipos biomédicos e. industriales de ‘uso hospitalario, en desarrollo del mismo, podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tenga relación directa con el objeto mencionado. — compra y venta de combustibles y lubricantes derivados del petróleo y sintéticos. — compra y venta de aditivos y demás para el funcionamiento de motores, automotores y generadores de energía. — Mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura hospitalaria, incluyendo muebles de uso asistencial, administrativo y de oficina. — Mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de cómputo. -- Comercio al por mayor de computadores y equipo periférico. — Servicio de mantenimiento e instalación de circuito cerrado de tv y alarmas. — Mantenimiento de motores, plantas eléctricas y equipo industrial. — Suministro de materiales de construcción, electricidad y telecomunicaciones. ~ Construcción, remodelación, adecuación, implementación y demás actividades de obras de ingeniería civil y arquitectura. — Venta de equipos, repuestos y accesorios de gimnasio. — Mantenimiento de equipos de gimnasio. — Mantenimiento de instalaciones físicas de Gimnasio. — Venta y mantenimiento de maquinaria de recuperación. - Dotaciones para gimnasio. Construcción y mantenimiento de instalaciones deportivas. — Equipamiento de instalaciones deportivas. — Distribución de llantas

para vehículos, motocicletas, tráfico pesado y maquinaria agrícola. — Comercialización de abonos orgánicos y nutrientes para plantas. — Comercialización de comida para animales variados. — Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas. — Producción en viveros. — Comercialización de plantas ornamentales. — Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación. — Comercialización de maquinaria y equipo industrial, agrícola y de jardinería. — Molino para trituración. - Comercialización de toda clase de pinturas. — Gestión de cultivos. — Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa. — Servicios educativos y de formación. — Comercialización de artículos de ferretería. — Comercialización de materiales de construcción. — Estudio, profundización e investigación de proyectos educativos. — Prestación de servicios de aseo y desinfección - Prestación de servicios de validación y calificación de equipos — Diseño, fabricación y montaje de estructuras metálicas. — Servicio de mantenimiento de gases medicinales, aire y oxígeno. Monitoreo ambiental, monitoreo térmico - Actividades de empresas de servicios temporales y otras actividades de provisión de talento humano y capacitación — Fabricación, suministro e instalación de muebles y elementos de oficina.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 403.009.996,00
No. Acciones	200,00
Valor Nominal Acciones	$ 2.015.049,98
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 403.009.996,00
No. Acciones	200,00
Valor Nominal Acciones	$ 2.015.049,98
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 403.009.996,00
No. Acciones	200,00
Valor Nominal Acciones	$ 2.015.049,98

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 12 de mayo de 2010, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2010 con el No. 6929 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MARIO ALFONSO RODRIGUEZ ROSAS	C.C. No. 98.393.829

REVISORES FISCALES

Por documento privado del 16 de marzo de 2023 de el Representante Legal, inscrita/o en esta

Cámara de Comercio el 21 de marzo de 2023 con el No. 27661 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	ANGIE JULIETH FLOREZ PARDO	C.C. No. 1.085.306.526	241488-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) D.P. del 12 de noviembre de 2010 de la Actas Junta Directiva	7313 del 12 de noviembre de 2010 del libro IX
*) D.P. del 30 de noviembre de 2010 de la Actas Asamblea Gral Ordinaria	7348 del 01 de diciembre de 2010 del libro IX
*) D.P. del 14 de mayo de 2012 de la Actas Acta De Constitucion	8981 del 14 de mayo de 2012 del libro IX
*) D.P. del 18 de octubre de 2013 de la Notaría Primera Del Circulo	10678 del 21 de octubre de 2013 del libro IX
*) Acta No. 05 del 02 de mayo de 2014 de la Actas Asamblea De Accionistas	11342 del 05 de mayo de 2014 del libro IX
*) D.P. del 06 de abril de 2015 de la Actas Asamblea Gral Ordinaria	12539 del 15 de abril de 2015 del libro IX
*) D.P. del 21 de mayo de 2015 de la Actas Asamblea Extraordinaria	12742 del 28 de mayo de 2015 del libro IX
*) D.P. del 07 de marzo de 2015 de la Actas Asamblea De Accionistas	12913 del 08 de julio de 2015 del libro IX
*) D.P. del 23 de septiembre de 2015 de la Actas Asamblea Extraordinaria	13656 del 23 de septiembre de 2015 del libro IX
*) D.P. del 09 de noviembre de 2016 de la Actas Junta Directiva	15301 del 10 de noviembre de 2016 del libro IX
*) D.P. del 29 de diciembre de 2016 de la Actas Asamblea Extraordinaria	15449 del 29 de diciembre de 2016 del libro IX
*) D.P. del 21 de junio de 2018 de la Unico Accionista	17884 del 25 de junio de 2018 del libro IX
*) D.P. del 18 de septiembre de 2019 de la Accionista Único	20289 del 23 de septiembre de 2019 del libro IX
*) D.P. del 15 de febrero de 2022 de la Unico Accionista	25137 del 21 de febrero de 2022 del libro IX
*) D.P. del 26 de septiembre de 2022 de la Unico Accionista	26640 del 27 de septiembre de 2022 del libro IX
*) D.P. del 20 de diciembre de 2023 de la Unico Accionista	29522 del 26 de diciembre de 2023 del libro IX
*) D.P. del 28 de julio de 2025 de la Unico Accionista	34018 del 30 de julio de 2025 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: C3312
Actividad secundaria Código CIIU: C3313
Otras actividades Código CIIU: F4390 G4645

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: INGENIERIA MEDICA DEL SUR IMEDSUR SAS
Matrícula No.: 130871
Fecha de Matrícula: 15 de junio de 2010
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CARRERA 30A NO 13-70
Barrio : San Ignacio
Municipio: Pasto, Nariño

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $2.500.107.724,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : C3312.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Fecha expedición: 11/05/2026 - 10:57:48
Recibo No. S002277346, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3N9wrY9ARP

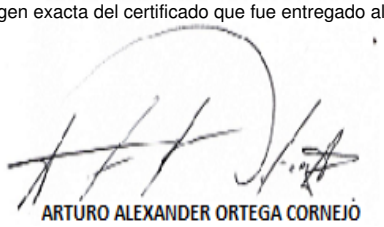
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=26 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 98.393.829

RODRIGUEZ ROSAS

APELLIDOS

MARIO ALFONSO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-FEB-1976

PASTO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.85	A+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

31-OCT-1994 PASTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2300100-00183318-M-0098393829-20091005 00168 37836A 2 6830033664

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14938546462

(415)7707212489984(8020) 000001493854646 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 6 3 6 9 0	4	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INGENIERIA MEDICA DEL SUR IMEDSUR SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

41. Dirección principal
CR 30 A 13 70 BRR SAN IGNACIO

42. Correo electrónico imedsur@imedsur.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
5 2 0 0 0 1	7 2 3 6 8 3 4	3 1 8 4 2 9 9 9 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
3 3 1 2	2 0 1 0 0 6 1 5	3 3 1 3	2 0 1 0 0 6 1 5	3 7 0 0 / 4 3 9 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5												

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023-08-16 / 05:23:16PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RODRIGUEZ ROSAS MARIO ALFONSO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14938546462

(415)7707212489984(8020) **000001493854646 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 3 6 3 6 9 0	4	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 4
72. Número	0	0
73. Fecha	2 0 1 0 0 5 1 2	2 0 1 9 0 9 1 8
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 0 0 6 1 5	2 0 1 9 0 9 2 3
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 1 3 0 8 7 0	R M 0 9 - 2 0 2 8 9
78. Departamento	5 2	5 2
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	2 6

Vigencia

80. Desde	2 0 1 0 0 5 1 2
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 3 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14938546462

(415)7707212489984(8020) **000001493854646 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 3 6 3 6 9 0	4	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 0 0 6 1 5		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 8 3 9 3 8 2 9		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RODRIGUEZ	ROSAS	MARIO	ALFONSO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14938546462

(415)7707212489984(8020) **000001493854646 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 3 6 3 6 9 0	4	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 8 5 3 0 6 5 2 6		2 4 1 4 8 8

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
FLOREZ	PARDO	ANGIE	JULIETH

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 1 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 8 5 2 7 2 8 3 4		2 7 4 3 5 9

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
BERNAL	BURBANO	SANDRA	MARCELA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14938546462

(415)7707212489984(8020) **000001493854646 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 6 3 6 9 0	4	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico 3 3 1 3	

162. Nombre del establecimiento: INGENIERIA MEDICA DEL SUR IMEDSUR SAS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Nariño 5 2	Pasto 0 0 1	

165. Dirección: CARRERA 30A NO 13-70

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 0 0 0 1 3 0 8 7 1	2 0 1 0 0 6 1 5	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
7 2 3 8 5 5 0		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

BANCOOMEVA

NIT 900.406.150-5

OFICINA Pasto

CERTIFICA QUE:

La Empresa INGENIERIA MEDICA DEL SUR IMEDSUR S.A.S, identificado con Nit Sociedad Jurídica No.900363690-4 de PASTO (NARIÑO), tiene vínculos financieros con nuestra entidad, Cuenta Ahorros No. 190102146901, con apertura el día 2019/06/18 la cual se encuentra activa.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los 20 días del mes de mayo del año 2026.

Atentamente,

Subge ente: Vicente España (E)
Oficina Pasto
Regional Cali

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:20:20 horas del 28/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **98393829,**
Apellidos y Nombres **RODRIGUEZ ROSAS MARIO ALFONSO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ICBF**, con NIT **899999239-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/05/2026 11:16:09 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **98393829** y Nombre: **MARIO ALFONSO RODRIGUEZ ROSAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **141047800** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:15:30 AM horas del 28/05/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **98393829**
Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ ROSAS MARIO ALFONSO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 296907696

PIB
11:14:01

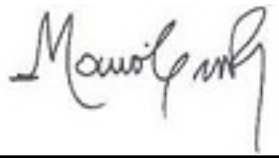
Bogotá DC, 28 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INGENIERIA MEDICA DEL SUR IMEDSUR SAS identificado(a) con NIT número 9003636904:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 296907570

PIB
11:13:14

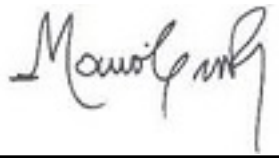
Bogotá DC, 28 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIO ALFONSO RODRIGUEZ ROSAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 98393829:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 28 de mayo de 2026, a las 11:11:59, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9003636904
Código de Verificación	9003636904260528111159

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 28 de mayo de 2026, a las 11:11:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	98393829
Código de Verificación	98393829260528111127

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 98393829 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/05/2026 11:44 AM

Código Verificación: **LQ9BG8VD5X**

Válida hasta: **25/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC